

Constancia Secretarial: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00488

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado ALQUILERES GAMA VIBROS S.A.S., (pdf.09), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 del C.G.P.
- 3.- Reconózcase personería para actuar, en calidad de apoderado de la parte demandada, al Dr. JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES, de conformidad y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edb0e875359b9c4b751ee6228304804b2eb13485a8d89efe1c50ef9ad5271e0**

Documento generado en 02/02/2022 01:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>